GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los dias, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL.

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

ANO DE 1837.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes
Para Madrid	260	130	-65	2.2
Para el Reino	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

DOMINGO 50 DE JULIO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenisimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Doña Isabel 11 por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquia española, Reina de las Españas y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo

Artículo único. Siendo un hecho consumado ya la venta de bienes nacionales, y hallandose ademas virtualmente aprobados por el Congreso los Reales decretos expedidos sobre esta materia, se confirman á mayor abundamiento por las mismas, y continuaran ejecutaudose con las alteraciones que la experiencia recomiende, y que las Cortes tengan à bien decretar en lo sucesivo. Palacio de las Córtes 26 de Julio de 1837. = Vicente Sancho, Presidente. = Mauricio Carlos de Onís, Diputado Secretario. = Miguel Roda, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, geses, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=YO LA REINA GOBERNADORA.=En Palacio á 28 de Julio de 1837.=A D. Juan Alvarez y Mendi-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Primera seccion. ___ Circular.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Córtes, con fecha 17 del actual, dicen al Sr. Ministro de la Goberna-

cion de la Península lo siguiente:

Las Cortes han examinado la consulta del subinspector de la Milicia nacional de la provincia de Valladolid, remitida á las mismas por el ministerio del cargo de V. E. en 23 de Enero último, la cual tiene por objeto el que se designe el ayuntamiento a cargo del cual ha de estar el pago del tambor en aquellas compañías de los batallones rurales, cuyos individuos pertenecen á varios pueblos; é igualmente han examinado las mismas la adicion hecha por el Sr. Diputado Almonaci al propio asunto. En su vista las Cortes han acordado: el coste de la caja y uniforme y el salario del tambor, debenabonarse por los ayuntamientos de los pueblos que concurran a formar una compañía en los batallones rurales; previniéndose que ha de ser con arreglo á su vecindario y de los fondos de los 5 a 50 rs. impuestos a los que no son Milicianos; y a falta de estos, de cualesquiera otros municipales. Las diputaciones provinciales harán el reparto en vista del presudesto que se les remita por el ayuntamiento del domicilio del capitan.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro de la Gobernacion, lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1837. — El subsecretario, Agustin Armendariz.—Sr. gefe político de......

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comandancia general de Albacete.=Excmo. Sr.: A poco de haber salido mi parte de ayer por el correo ordinario, tuve ocasion de hablar con un diputado de esta provincia, procedente de Alcaraz, quien me aseguro, á no dudarlo, que efectivamente habia muerto en Villapalacios el infame cabecilla de facciosos Ruiz con veinte y tantos de los suyos que quedaron tambien en las calles é inmediaciones del mismo pueblo á resultas del encuentro con los lanceros de que tengo hablado á V. E.

Por avisos de Requena se asegura que la brigada Puig Samper habia salido para Sinarcas, Chelva y demas pueblos inmediatos, á fin de perseguir y exterminar los restos de las facciones que vagaban por ali.

Añaden que los presentados procedentes de la faccion grande del Pretendiente confirman la miseria y descontento que reina en ellos, y por consiguiente una desercion continua.

Es cuanto por hoy puedo comunicar á V. E. para su superior y debido conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Albacete y Julio 27 de 1837. = Excmo. Sr. = C. G. I., Francisco García Santibanez. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército del Norte.=P. M. G.=Seccion 2.3=Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. vizconde das Antas desde la Puebla con fecha 19

del actual me dice lo siguiente:

Division auxiliar portuguesa. = Estado mayor. = Illmo. y Excmo. Sr.: Tengo el honor de pasar á manos de V. E. la copia adjunta del parte que me ha dado el gobernador de Peñacerrada, relativo á los acontecimientos del ataque que hicieron los enemigos á aquel punto el 14 del corriente, incluyendo co-pia del oficio que al gobernador pasó el titulado comandante

Elguea, y la contestacion que aquel le dió.
Con mucho gusto digo á V. E. que la conducta del gobernador de aquel punto D. Antonio Maria Bárbara, y de los demas individuos de la guarnicion es digna de los mayores elogios, habiendo yo presenciado el decidido entusiasmo de la tropa, que parecia ver con sentimiento la retirada de los enemigos á consecuencia de mi aproximacion, debiendo notar particularmente la compania de granaderos que voluntariamente cubrió el servicio en cuanto se presentaron al ataque los ene-

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para que se sirva clevar al de S. M. los servicios prestados por la guarnicion de Peñacerrada, y por la division auxiliar portuguesa, que ahuyentó á los rebeldes que acometieron á aquel punto. Dios guarde á V. E. muchos anos. Cuartel general de Larraga 23 de Julio de 1837.=Excmo. Sr.=Rafael de Cevallos Escalera. = Excelentisimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra

Copia que se cita. Ejército del Norte.=P. M. G.=Copia.=Gobierno militar de Peñacerrada.=Illmo. y Excmo. Sr.: Ayer á las cinco de la manana se presentaron á las cercanias de este punto tres batallones y 90 caballos enemigos, los cuales desplegaron su plan de ataque, posesionándose de la linea próxima a esta fortificacion,

rompiendo el fuego por la parte del puente.

A poco tiempo, habiendo tomado por mi los puntos convenientes para castigar su osadia, se rompio un vivisimo fue-

go que les habia costado caro. El titulado brigadier D. Feliciano Elguea, que mandaba estas fuerzas, se atrevió el dia anterior á ponerme un oficio,

cuyo tenor es el que sigue:

Comandancia militar de los batallones del Rey N. Sr. Don Cárlos v.=Sr. Gobernador de Peñacerrada.=Muy Sr. mio: Lo siento infinito, siendo V. planta de estas provincias exaltadas por la causa del legitimo soberano, se halle mezclado con los satélites de la usurpacion.

Lejos de querer Rey ni Reina, dicen que adoran á Isabel m nada mas que para capa de sus maldades. Abra V. los ojos á la voz de la razon, y conocerá el desengaño. Deponga V. su enojo que tiene al mejor de los monarcas, que aun tiene abiertas las puertas de su elemencia, antes que llegue a ser abatido y sea sepultado entre los escombros de esta fortificacion, y que sea cuanto antes, que si no, no tendrá lugar. Le intimo con todas veras haga por entregarse con toda su fuerza y plaza, que será bien recibido de sus hermanos, parientes y amigos, será conservado su honor y grado, y entrará en la carrera de ascenso. Ya tendrá V. noticia lo victoriosas que han salido las armas de nuestro adorado D. Cárlos v, en todas las acciones de la jornada que lleva, y que por instantes se aumenta su fuerza.

Espero su contestacion y modo de pensar, que se lo encarezco en atencion á que es paisano. Aqui tendrá V. su verdadero amigo, que se sacrificará á todas horas por su bien; y con tanto mande cuanto guste á su afectisimo S. Q. B. S. M.=Obecurry Julio 12 de de 1837. = El brigadier Feliciano Elguea.

P. D. No puede menos de conocer que la Divina Providencia defiende nuestra causa, que de lo contrario no podia ser un puño de hombres hacer tantos progresos.

Contestacion. En contestacion á su oficio de hoy le digo: que sus propuestas y amenazas me son indiferentes, y que nada me separa de la senda del honor. Venga V. cuando quiera á sepultarme como dice hajo las ruinas de esta fortificacion, seguro de que será defendida hasta el extremo, y que la empresa no le será tan fácil como le parece, pues le costará bien cara. Alimentese V. enhorabuena con las sonadas victorias de su presunto Rey; pero ahórrese el trabajo de comunicármelas. Dios guarde á V. muchos años. Peñacerrada Julio 12 de 1837. = El coronel gobernador, Antonio María de Barbara.

Queriendo tal vez probar la verdad de mi manifestacion, continuaron el sitio, sin que haya cesado el fuego hasta como á las once de la manana, momento en que V. E. con la division de su mando se ha dignado acercarse en mi socorro.

La tropa de esta guarnicion, que es del regimiento provincial de Sevilla, no me ha dejado nada que desear, pues que á las aclamaciones de viva Isabel 11, la Constitucion y la augusta Reina Gobernadora, despedia un mortifero fuego que habrá escarmentado sus inútiles esfuerzos para tomar una poblacion defendida con teson.

La perdida de nuestra parte consiste de tres heridos; la del enemigo ignoro, pues es de mucha consideracion, segun me han asegurado los vecinos de estos pueblos inmediatos.

No puedo recomendar á ninguno particularmente, porque

todos han llenado su deber. Dios guarde á V. E. muchos años. Peñacerrada 15 de Julio de 1857. = Antonio María de Bárbara.=Excmo. Sr. vizconde das Antas.=Está conforme. = Cuartel general de Vitoria 16 de Julio de 1857. Vizconde das Antas. Es copia.=De Ceballos Escalera.

Ejército del Norte. = Cuerpo de operaciones de la izquierda. = Plana mayor. = Exemo. Sr.: Por mi comunicacion de 24 desde Castil de Peones, se habrá V. E. enterado de los movimientos mios y del enemigo hasta aquella fecha. Al dia siguiente los tres batallones los coloqué en la clanada de Burgos con el objeto que manifesté á V. E.; ayer recibi la órden del Exemo. Sr. general en gese para que pasase á Villafranca de Montes de Oca; al tiempo de ir á emprender mi marcha, supe que los enemigos habian llegado á Galarde, inmediatamente desde Villafria envié la caballería, á las órdenes del coronel D. Manuel la Canal, sobre dicho pueblo, y con la infanteria pasé á San Pedro de Cardeña, punto donde se reunen los caminos que vienen de la sierra, y el principal que los enemigos podian traer; mas la faccion se dirigió a Santa Cruz de Juarros. En tal estado campé anoche, y esta mañana emprendí la marcha para este punto, donde hallé al capitan general de Castilla la Vieja con dos piezas de artillería ligera y 200 caballos, que unidos á los que yo tenia componen 450, con cuya fuerza y los batallones de mi mando saldré en persecucion de los rebeldes, que han pernoctado en Covarrubias y Retuerta, hasta conseguir su exterminio.

Todo lo que manissesto á V. E. en cumplimiento de mi deber para conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Lerma 27 de Julio de 1857. = Excelentísimo Sr. Francisco de Paula Alcalá. Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION.

El gefe politico de Teruel en 26 de Julio dice, que en Fortanete permanecia el 24 la faccion castellana, a la que se ha agregado la del Royo de Nogueruelas con su 4.º batallon. Cabrera en el mismo dia fue y volvio desde la Iglesuela á Cantavieja, bajando un pequeño convoy. Por la mañana habian salido de aquel punto seis batallones precedidos de otro, y alguna caballeria, en que parece iba el Pretendiente, dirigiéndose hácia Villafranca, y entre nueve y diez le habian dicho que se habia oido fuego, creyendo fuese en Morella. Las facciones de Tallada y fraile Esperanza y otros salieron el 25 de Vivel para las Alcublas. Para el 27 harian movimiento nuestras tropas, dirigiéndose las del ejército del centro por Mosqueruela y Linares, y las del conde de Luchana y Buerens por Camarillas y Montalvan.

El gefe politico de Albacete con referencia al de Cuenca manifiesta que el batallon faccioso denominado del Turia, y un escuadron perteneciente en su mayor número á la fuerza expedicionaria del ex-Infante, han vuelto á estacionarse sobre Chelva, desde donde hacen grandes pedidos de vaciones á los pueblos inmediatos. Las tropas de Puig Samper han emprendido movimiento desde Utiel hácia Sinarcas, Chelva y otros pueblos con objeto de perseguir y exterminar los restos de las hordas rebeldes que divagaban por aquel pais. Las deserciones continúan. El número de presentados crece en las provincias de Valencia y Cuenca. El desaliento, el cansancio, el hambre y el terror son hoy el signo de las bayonetas enemigas, segun lo anuncia la voz general por todas partes.

Nota. En la Gaceta del 27 de Julio, en la 1.º página, columna 1.2, en el tercer parte del capitan general de Castilla la Nueva, se omitio involuntariamente el nombre del teniente de coraceros de la Guardia Real, que se llama D. Francisco de Paula Villar.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

HESSE ELECTORAL

Cassell 11 de Julion

Varias personas llegadas de Hannóver hablan de la viva sensacion que ha producido alli la declaracion oficial del nuevo Rey de no reconocer la carta otorgada por el Rey Guillermo á sus Estados alemanes. El nuevo ministro Mr. de Sheel que firmó el decreto Real y ha estado encargado de su promulgacion en todo el pais, era consejero de Estado cuando existia el reino de Westphalia, y ha sido algun tiempo presecto en Osnabruch. Estos excesos en estas inmediaciones tienen tanto mas interes á los ojos de los habitantes de Hesse-Electoral, cuanto podrian ser seguidos de cambios análogos en nuestro Estado. El matrimonio del Principe electoral no hace concebir esperanza de una posteridad legitima; por consiguiente, el joven Landgrave Guillermo, residente en Rumpenhelm y miembro consanguineo de la casa Real de Dinamarca, debe ser mirado como heredero pre untivo del trono de Hesse-Electoral, y hay motivos para creer que este Principe, si la suerte le llamase à la regencia, no estaria mas dispuesto que el duque de Cumberland á reconocer la validez de la constitucion actual de Hesse-Electoral. (Mercure de Souabe.)

. ALEMANIA.

Fronteras de Polonia 6 de Julio.

Corren ri mores en Polonia de que en su próxima visita á este pais el Emperado Nicolas le dará un virey, y se designa para ocupar este puesto importante á un principe que per tenece de cerca á la familia imperial, y cuyas notables cualidades le han adquirido la estimacion y el afecto del Soberano en alto grado. (Id.)

HANNOVER.

Osnabruch 11 de Julio.

Se preparan aqui y en otros muchos puntos del pais peticiones al Rey, en las cuales se trata de manifestarle la adhesion y amor de que se hallan animados los subditos por la Constitucion que han jurado, y aun los mismos empleados de mas consideracion no vacilan en poner sus firmas. Dios quiera que S. M. pueda convencerse por estas peticiones de los verdaderos votos de sus súbditos.

Gotinga 12 de Julio.

Reina el mayor regocijo en todos los contornos, y la música y el baile destierran toda desconfianza. Nuestros conciudadanos no saben lo que perderán con la ley fundamental. Creen que disminuirán los impuestos, porque no tendrán ya asambleas del pueblo que pagar. Los mas hábiles solo temen ver puestas á la orden del dia la libertad de industria y las patentes. (G. des Postes de Francfort.)

Hannover 13 de Julio.

Escriben de Berlin con fecha 10 de Julio lo siguiente: Los últimos sucesos de Hannover son aqui objeto de todas las conversaciones. Hoy hemos tenido noticia del manifiesto en que el Rey de Hannóver declara suprimida ó al menos suspendida la Constitucion que habia dado su hermano. Esta noticia da naturalmente lugar á comentarios los mas opuestos; pero lo cierto es que aqui nadie estaba informado de antemano, y que la medida de que se trata es enteramente pensamiento y obra del Rey Ernesto Augusto.

Corren rumores de que los Estados se proponen rehusar al nuevo Soberano, en su próxima reunion, el juramento de fidelidad; pero no creemos que tengan fundamento estos rumores. Segun otros los Estados de Hannóver someterán á la Dieta geruanica la decision entre ellos y el Rey Ernesto Augusto. Esto nos parece mas creible.

Se asegura que el Rey de Hannóver ha invitado al ex-virey de aquel pais, el duque de Cambridge, á que vaya á residir a su lado, pero que este principe lo ha rehusado. (G. d'Augsbourg.).

Hoy ha tributado la guarnicion solemne homenaje al Rey, prestando juramento en la plaza de Waterloo entre numerosas salvas de artillería. (Gacette d'Hannovre.)

INGLATERRA.

Londres 18 de Julio.

Sesion de la Camara de los Comunes en el dia 17.

El coronel Thompson: Puesto que veo en este recinto á un miembro del Gobierno de S. M., le haré la pregunta que examiné ayer. Los Ministros de S. M. ¿consideran auténtico el manifiesto publicado como emanado del Rey de Hannóver el 5 del mes de Julio, y en el cual declara que no considera obligarle personalmente la Constitucion adoptada por sus predecesores Jorge IV y Guillermo IV, sea por la forma, sea en la sustancia, y anuncia la intencion de restablecer la antigua Constitucion, sin haber consultado los estados generales? (Gritos:

M. P. Thompson: No puedo contestar á esa pregunta; á los Estados de Hannover mas bien que á nosotros es á quien corresponde examinarla.

El coronel Thompson: Sr. Presidente, desde el principio de la próxima sesion del Parlamento pediré autorizacion para presentar un bill declarando que en el estado actual en que se encuentra la corona, ningun Principe ni potentado extrangero deberá ejercer en Inglaterra ni en todos los dominios de la Reina, ni jurisdiccion, ni poder, ni supremacia, ni preeminencia, ni autoridad, ni derecho sucesivo, y que en el caso de la muerte de S.M. se devolverá la sucesion al trono al Príncipe Jorge de Cambridge y sus herederos. (Estrepitosos aplausos.)

Se levantó la sesion despues de haber leido el Presidente el discurso de la Reina. (Standard.

El jueves último se reunió la asociacion general de Irlanda bajo la presidencia de Mr. James Murray. Despues de haber leido la carta de lord Durham, Mr.

O'Connél hizo las tres mociones siguientes: 1.4 No solamente aprobamos los sentimientos expresados en

la carta de lord Durham, sino que declaramos ademas que sus principios políticos son los nuestros. 2.2 Las palabras »la Inglaterra y la Escocia han obtenido

la reforma municipal", se borrarán y reemplazarán con estas otras: "la Reina y la libertad, la Reina y la Constitucion, la Reina y la reforma." 5.4 La asociacion dirigirá á S. M. una exposicion, y se su-

plicará á lord Durham que la presente.

Estas resoluciones fueron aprobadas por unanimidad. (Globe.) actual, y convocacion de uno nuevo.

Victoria Reina: Habiendo juzgado oportuno, y con el dictámen del nuestro Consejo privado disolver el Parlamento actual, prorogado al 10 de Agosto próximo; damos la presente proclama para este sin, y ordenamos la disolucion del Parlamento. Los Lores espirituales y temporales, los caballeros, ciudadanos y vecinos, los comisionados de los condados y pueblos de la Cámara de los Comunes quedan relevados de la obligacion de reunirse el dia 10 de Agosto. En cuanto á nos toca, deseamos, y queriendo en lo posible reunirnos á nuestro pueblo, y recibir sus advertencias en el Parlamento, hacemos saber á todos nuestros afectos súbditos, que es nuestra voluntad la de convocar un nuevo Parlamento.

Declaramos ademas por la presente proclama, que con parecer de nuestro Consejo privado, hemos dado orden á nuestro canciller de la parte del reino unido llamado de la Gran Bretaña, y á nuestro canciller de Irlanda, que emitan en debida forma sus respectivos mandatos de costumbre para la convocacion del nuevo Parlamento. En virtud de la presente proclama Real, autorizada con el gran sello de nuestro reino unido, mandamos que los dichos cancilleres emitan respectivamente sus mandatos para la eleccion legal de los Lores espirituales y temporales, y de los miembros de los Comunes que deben entrar en dicho Parlamento, requiriéndoles su asistencia. La respuesta á dichos mandatos deberá estar hecha para el 11 de Setiembre

Palacio de Buckingham 17 de Julio de 1837, primer año de nuestro reinado.=Dios guarde á la Reina.

Por la Reina,=Proclama para la eleccion y convocacion de 16

Victoria. Reina: En atencion á haber tenido por conveniente declarar segun nuestra voluntad que el Parlamento de nuestro reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda se convoque y establezca el dia 11 de Setiembre próximo; y con respecto á la eleccion y convocacion de los 16 Pares de Escocia que deben sentarse en la Cámara de Pares en dicha legislatura, y con dictámen en nuestro Consejo privado, publicamos la presente proclama, mandando á todos los Pares de Escocia que se junten en el palacio Holy-Rood de Edimburgo, entre las doce y las dos de la tarde, para proceder á la eleccion de 16 Pares destinados á sentarse en la Camara de los Lores, &c.

(Gaceta de Londres.)

El viernes próximo la Reina pasará revista á las tropas de la guarnicion de Londres y de la de Wolwich. (Courier.)

Acaba de concluirse un tratado de comercio entre la Inglaterra y la Holanda, sobre el principio de la reciprocidad. Se publicará en el momento en que se hayan cangeado las ratificaiones. (Mornign-Ilerald.)

Protesta del Gobierno mejicano contra el reconocimiento de la independencia de Tejas.

Al Excmo. Sr. Secretario de Negocios extrangeros de los Estados Unidos de América.

Palacio del Gobierno nacional 31 de Marzo de 1857. = El infrascrito, Ministro de Negocios extrangeros de la república de Méjico, tiene el honor de dirigirse al honorable Secretario de Negocios extrangeros de los Estados Unidos para expresarle la justa sorpresa con que S. E. el Presidente interino de esta república ha leido la publicacion inserta en la Abeja de Nueva Orleans con fecha de 15 del corriente anunciando el reconocimiento, por el Congreso de los Estados Unidos, de la independencia proclamada por los rebeldes de Tejas, y el nombramiento de un ministro plenipotenciario de los Estados Unidos cerca de la titulada república en la persona de Mr. La-

Un paso tan prematuro ha producido una sorpresa tanto mayor, cuanto no habia ninguna razon para temer una manifestacion de este género, ya se considerasen las relaciones de amistad que existen entre las dos repúblicas bajo la fe de tratados solemnes, ya se tuviesen presentes las seguridades dadas por el Gobierno de los Estados Unidos en muchos de sus actos oficiales, de los que el infrascrito citará los mas recientes y

Cuando se hizo la mocion en el Senado de los Estados Unidos para el reconocimiento de la independencia de Tejas, despues de un descalabro que sufrió nuestro ejercito el 21 de Abril de 1836, el Sr. Gorostiza llamó la atención del Gobierno de los Estados Unidos sobre los derechos de Méjico, y los medios que tenia de hacerlos valer. Entonces Mr. Torsyth, Secretario de Estado y de Negocios extrangeros, contestó el 29 de Mayo que el Presidente le habia autorizado para declarar que el Gorno de los Estados Unidos no tomas Tejas ninguna resolucion que no tuviese por base las reglas y principios que le habian dirigido durante las diferencias ocurridas entre España y los Estados de la América española. Que cuando todos los hechos fuesen conocidos, y no antes, despues de un examen imparcial y detenido, sin perder jamas de vista las relaciones de amistad que existen entre las dos repúblicas, el Gobierno de los Estados Unidos se ocuparia en la solucion de una cuestion que consideraba, lo mismo que el embajador mejicano, como de la mas alta importancia, sea en sus relaciones inmediatas, sea en sus resultados inevitables.

Tal fue precisamente el lenguaje del honorable Secretario de Estado al fin del mes de Mayo de 1836, despues de la única victoria que han conseguido los insurgentes de Tejas. El infrascrito preguntará si el caso previsto por Mr. Torsyth ha llegado. La posicion de los tejanos con respecto á Méjico ¿se parece á la de Méjico con respecto á España en la época en que su independencia fue reconocida por los Estados Unidos? ¡Hay la menor analogia entre una nacion compuesta de seis millones de habitantes que con sus propios esfuerzos despues de una lucha sangrienta de once años sacudieron el yugo de la opresion, y rechazaron á la parte allá de los mares los ejércitos españoles y algunos miles de hombres errantes y sin asilo, sin virtud, sin religion, y amenazados por un ejército numeroso que iba a reconquistar con entusiasmo los laureles que el capricho de la fortuna le habia rehusado en S. Jacinto? Soportará Méjico la asercion humillante de que siendo incapaz de recobrar sus derechos sobre el territorio usurpado por esos aventureros, es

blica? Si el infrascrito quisicse contestar por si mismo i estas blica? Si el intrascrito quisico constituida estas cuestiones, la presente nota vendria á ser fastidiosa y poco cuestiones, la presente nota vendria á ser fastidiosa y poco cuestiones, la presente nota vendria á ser fastidiosa y poco cuestiones, la presente nota vendria á ser fastidiosa y poco cuestiones, la presente nota vendria á ser fastidiosa y poco cuestiones, la presente nota vendria á ser fastidiosa y poco cuestiones, la presente nota vendria á ser fastidiosa y poco cuestiones, la presente nota vendria á ser fastidiosa y poco cuestiones, la presente nota vendria á ser fastidiosa y poco cuestiones, la presente nota vendria á ser fastidiosa y poco cuestiones, la presente nota vendria á ser fastidiosa y poco cuestiones, la presente nota vendria á ser fastidiosa y poco cuestiones, la presente nota vendria de la presente nota ve agradable al ilustrado juicio del honorable Secretario de Estado. agradable al ilustrado juncio del nomento que tiene actualmente á la Sin embargo citará otro documento que tiene actualmente á la Sin embargo citara otro documento que Presidente Jackson a la vista; este es el mensaje dirigido por el Presidente Jackson a la Dissorda de Presidente de la Pr Vista; este es el mensaje unique de Diciembre último comunicado co Cámara de representantes o a a candole el informe del agente que habia sido enviado á Tejas para examinar su posicion militar, política y civil, en virtud de un decreto del Congreso, que habia fijado el reconocimiento de Tejas para la época en que estuviese probado que existia en Tejas un Gobierno capaz de cumplir sus deberes, y de ejercer las funciones de una Potencia independiente.

Este documento oficial, redactado segun los principios de justicia y de equidad, y fundado sobre los verdaderos principios del derecho de gentes, ha sido publicado en un periódico de los Estados Unidos, circunstancia que parecia dar á Méjico una nueva garantía de que sus derechos serian respetados.

El tenor de este documento es de la mayor importancia; porque tiene por objeto quitar toda especie de duda que se his biese podido concebir sobre la neutralidad de los Estados Uni. dos en la cuestion suscitada entre Méjico y Tejas.

El mensaje, despues de haber expuesto algunos principios generales, considera el acto de reconocimiento de un nuevo Es tado acompañado de una grave responsabilidad, y que sin premature puede tambien, si no autoriza una guerra legitima ser siempre interpretado en un sentido hostil á una ú otra de las partes beligerantes; porque en él se dice que en toda cuestion de esta naturaleza, con respecto al gobierno de las naciones extrangeras, han considerado siempre los Estados Unidos cierta tendencia sediciosa, de lo que se deduce que rehusan juzgar de su mérito antes de hallarse perfectamente ilustrados, y esto no solo para determinar con conocimiento de causa, sina tambien para poner su decision al abrigo de todo ataque.

Procediendo al examen de los casos particulares, el mensaje recuerda la prudencia observada por los Estados Unidos en las diferencias entre España y su colonia, y eso que esperahan no solo que los derechos y atributos nacionales de los nuevos Estados fuesen prontamente establecidos, sino tambien que desapareciese toda probabilidad de verlos un dia volver á entrar bajo el yugo. Hablando en seguida de la cuestion de Tejas en particular, el mensaje cita la derrota de S. Jacinto y sus resultados inmediatos; pero tomando siempre en consideracion los medios empleados por el Gobierno mejicano para reparar este descalabro, deduce que la decision de la cuestion de la independencia debe quedar suspensa hasta que los resultados de la nueva expedicion preparada por Méjico sean conocidos.

El infrascrito no necesita insistir mas sobre el contenido de un documento que el honorable Secretario de Estado debe chnocer. Le bastará decir que en aquella época el general Jackson opinaba que los Estados Unidos debian permanecer siendo espectadores de la lucha, y conservar la actitud que habian tomado en este negocio, si no hasta el momento en que Mejio ó cualquiera grande Poténcia europea reconociese la independencia del nuevo gobierno, al menos hasta que el curso de los sucesos ó el tiempo hubiese demostrado que los habitantes de Tejas se encontraban en posicion de conservar su soberania, y de sostener el Gobierno por ellos establecido. ¿ Qué sucesos ulteriores han ocurrido despues de aquella época para que los Estados Unidos hayan creido deber traspasar los límites de la conducta justa y prudente que habian adoptado? El Gobierno mejicano los buscaria en vano. ¿ Qué nuevas garantías ofrecen los tejanos con arreglo á las condiciones expresadas en el mensaje del presidente Jackson, y que sean bastante evidentes para determinar su reconocimiento sin hacer caso de las consideraciones debidas á una república vecina y amiga, y de las obligaciones reciprocas entre los dos Estados? Los tejanos no ofrecen

El Gobierno mejicano tiene una alta opinion del espíritu de justicia que caracteriza al de los Estados Unidos para suponer que ha dado un paso tan prematuro con miras de enguadecimiento; pero como este paso es evidente, pues que el hecho ha sido publicado por la Abeja de Nueva Orleans, el infrascrito ha recibido del presidente interino de la república de Mejico la orden expresa de protestar como efectivamente protesta de la manera mas solemne ante todas las naciones civilizadas, contra el reconocimiento de la independencia de la pretendida república de Tejas por los Estados Unidos de América, declas rando que semejante reconocimiento no podrá debilitar ni invalidar actualmente ni en ningun tiempo el derecho de la república mejicana sobre el territorio de Tejas, ni tampoco mog dificar su derecho de emplear todos los medios posibles para reconquistarlo.

El infrascrito ruega al honorable Secretario de Estado y de Negocios extrangeros de los Estados Unidos que comunique la presente nota y protesta á S. E. el Presidente, y tiene el honor de ofrecerle la seguridad de su alta consideracion. = Firmado. José Ortiz, (Times.)

on the on Paris 20 de Julio. and de tout of

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidado, ultimo cambio 110 fr. 10 c.: id. tres por 100, 79; fondos españoles, desda activa, 20 y medio: pasiva, 4 tres cuartos: diferida sin interes, 6 tres cuartos.

Mr. Meyerbeer ha salido esta semana de Paris para ir a las aguas de Baden. Lleva el nuevo poema que ha compuesto Mr. Scribe para la gran opera: volverá dentro de dos meses. (J. des Debats.)

kini da by Slave e Sarraneere PORTUGAL

Lisboa 23 de Julio.

Extracto de los partes recibidos en la noche del 21.

El brigadier D. Bartolomé Salazar Moscoso, que en el dia 20 recibió del baron de Vallongo el mando interino de la division militar, escribe de la plaza de Elvas en el mismo dia 20 refiriendo las diligencias que hicieron los autores de la revolucion de Estremoz para sublevar aquella plaza; y que en los consejos celebrados por los gefes de los cuerpos y autoridades civiles y eclesiásticas se decidió no acceder de ningun modo a la invitacion de los revoltosos; que el coronel de infanteria 20

con sus oficiales habia declarado formalmente contra la insur- Llusanés quedó libre el sábado 15, y sus defensores se dedicacon sus montribuyendo en gran parte á desbaratar los planes de los sediciosos, y que no se había alterado el sosiego público, de los seulos de elogio la conducta de todos los militares en aque-

En otro oficio de igual fecha recomienda el intrépido y pa triotico proceder del alférez Cárlos Godinho, su ayudante de triotico priscipio de toda la guarnicion de Elvas se deordenes, que a production de Livas se de-claro decididamente por la conservacion de las instituciones claro uccuales de un modo que le hace acreedor al aprecio del Go-

Envia, por último, el oficio que con fecha del 19 le habia dirigido el gobernador de la plaza de Estremoz, participándole hallarse alli restablecida la obediencia al Gobierno legitimo.

El mismo gobernador de Estremoz oficia con fecha del 20. exponiendo la crítica situacion en que le habian puesto los exponenses, hasta que conociendo el desaliento de los mismos y su dispersion al anochecer del dia 19, trató de hacer la contrarevolucion, combinando con el teniente general y algunos oficiales del batallon de infantería 11, con el sargento de brigada de caballeria núm. 1°, y el administrador del consejo avisar á la Guardia nacional, á la que halló decidida á proclamar al instante la Constitucion de 1822, quedando restablecido el órden y sosiego públicos desde las once de la noche en adelante, sin que hubiese ocurrido la menor desgracia.

El teniente coronel F. J. de Almeida, comandante del batallon de infanteria num. 11, escribe desde Estremoz en el referido dia 19, que no bien sintió en el dia 17 la revolucion principiada por el batallon, cuando salió de su alojamiento, fue luego sorprendido y preso; pero que hallándose en el cuerpo el teniente Antonio Velloso Castello Branco, y el alferez Antonio Sebastian Spinola, trabajaron ambos incesantemente contra la sedicion; y ayudados por los pocos, pero honrados lanceros del 1.º de caballería, por algunos oficiales del mismo y la valiente Guardia nacional, consiguieron todos, de acuerdo con el expresado teniente coronel, que el engañado batallon 11 entrase en el órden, quedando todo en completo sosiego, y habiendo sido presos los dos capitanes de aquel cuerpo que habian tenido mas parte en la revolucion.

El teniente coronel Luis Borges Cardoso de Figuereido, comandante del regimiento de caballería núm. 5, anuncia de Evora con fecha del 20, que á consecuencia de los acontecimientos de Estremoz dió todas las providencias para reunir la mayor fuerza posible para ir á batir á la faccion: que mando al escuádron de caballería 4, al mando del capitan Doutel, en marcha para Viana, que fuese á Evora, haciendo que saliesen avanzadas sobre Estremoz hasta que se hallase con fuerzas suficientes para atacar a los revolucionarios; pero que nada de esto fue necesario por haber recibido la noticia de estar deshecha la insurreccion de Estremoz y restablecida la tranquilidad. En otro oficio del 21 dice que en Evora se conservó el órden y tranquilidad pública, y que el regimiento de su mando se mostró firme y obediente, estando pronto á marchar sobre Estremoz en caso necesario.

Por oficio del gobernador de Estremoz consta que los autores de la sublevacion alli promovida fueron el baron de Cacilhas; los coroneles Pedro Antonio Rebocho, y Gil Guedes Correa; el teniente coronel y el mayor de lanceros Cristobal José Franco Bravo y Nuño Augosto de Brito Taborda.

(Suplemento do Diario do Governo.)

Idem 24.

Parte telegráfico de Oporto: Hoy á las cuatro de la mañana ha entrado en la barra el vapor Terceira y ha llegado á esta ciudad el vizconde de Sá da Bandeira, 22 de Julio.

Parte telegráfico de Santander: Todo este distrito está en perfecto sosiego, manteniéndose el órden, incluso Abrantes, 23 de Julio. (Diario do Governo.)

ESPAÑA.

· Barcelona 20 de Julio.

La alta montaña ha sido desde el 15 del actual teatro de una lucha encarnizada y sangrienta. Han ocurrido hechos de armas muy gloriosos contra todas las facciones catalanas reunidas, y los dos batallones navarros al mando de Urbistondo sobre Berga. Las comunicaciones de Prats de Llusanés, de Manresa y de las inmediaciones de Berga dicen lo siguiente:

El sábado 15 por la mañana fue reforzada la guarnicion de Prats por 200 migueletes, que con otras fuerzas anteriores componian 500 hombres. Los carlistas atacaron algunas horas despues de la llegada de los migueletes. Los sitiados dejaron entrar dentro de la 1.ª línea 50 rebeldes, pero fueron atacados de frente con una descarga cerrada, y despues á la bayoneta, matando 70 facciosos de los agolpados á este primer punto, y sacaron fuera de la muralla á los que entraron al principio. Los rebeldes se retiraron á las casas del Grau, S. Sebastian y Sta. Llusia. Los sitiadores divisaron una gran polvareda por el camino de S. Feliu Saserra; y creyendo fuera alguna division de tropas sconstitucionales, pensaron entretener á los carlistas hasta su llegada. Levantaron aquellos bandera blanca, y engañados los re-beldes al arrojarse sobre la poblacion encontraron una resistencia heroica en las armas de los sitiados, pereciendo 50 sitiadores en esta acometida.

Guando se preparaban furibundos para secundar otra fueron atacados por la caballería del baron de Meer, sostenida por la infanteria, retirándose los carlistas por S. Sebastian, dejando el campo sembrado de cadáveres y moribundos. Un vivo fuego volvió á repetirse por la parte que se habian retirado, ce-sando este al anochecer, y volviendo á principiar al amanecer del domingo 16.

El generat que salió de Manresa, dejando alli el convoy si dirigio hacia Berga, teniendo que sufrir varios encuentros rebeldes, que se apostaron por ciertos puntos, á fin de entretemerle en el transito. En Amer y Santa Eufemia rompiose por ambas partes un empeñado fuego, y nuestros bravos tuvieron que ganar palmo á palmo el terreno y posiciones tomadas por los enemigos; quedando de estos un número de muertos de bastante consideracion en el campo hasta Prades. Han ocurrido lances de valor prodigioso. Un batallon navarro trató de oponerse a toda fuerza; pero uno de nuestros batallones se mezclo con él á la bayoneta y le destrozó.

La faccion de Zorrilla, que era la mas disciplinada de las catalanas, fue acuchillada, que ha quedado tan mal parada co-mo la del Ros en Guisona. La heróica poblacion de Prats de

ron á reponer sus fuerzas y fortificaciones. Nuestras tropas, acampadas en un pequeño pueblo próximo al campo del com-bate, pernoctaron el 16, en cuyo dia al amanecer se renovó el combate y la victoria. El general, despues de esta jornada, se disponia á entrar el 17 ó el 18 en Berga.

El sábado 15 por la tarde entraron en Berga mas de 500 carlistas heridos, á cuyo punto se concentraron las facciones para sostenerse en el mismo. Los resultados son, remitiéndonos á correspondencia de Prats de Llusanés, que la faccion perdió 10 hombres. De Manresa dicen que llegan à 20. Las bajas nuestras no llegan á la cuarta parte. Nuestra caballería dió cargas del mayor mérito militar.

El 18 estaban reunidas las facciones hácia Berga para opo nerse á nuestros bravos que se dirigian á este punto. El 19 se dice que se volvió á oir fuego de cañon en aquellos contornos, y que el baron de Mear empeñaba el combate para desalojar a los rebeldes. (El Vapor.)

Alcaráz 24 de Julio.

El dia 20 fue batida en Montizon la faccion de Orejita por una partida de 25 lanceros de Malaga y 25 infantes, siendo el resultado matarles 21 hombres. Volvió á ser alcanzada y atacada el 21 en Genave perdiendo 11 facciosos. Puestos en precipitada fuga, y siguiendo aquellos valientes su alcance fueron nuevamente atacados en Villapalacios, quedando en el campo otros 21, entre ellos el cura de Segura; por manera que en dos dias se ha disminuido aquella horda en 53 foragidos y algunos efectos. (Carta particular.)

Zaragoza 26 de Julio.

Segun los últimos partes recibidos de todas direcciones, aparece que el Pretendiente subsistia en Cantavieja, en donde entró el dia 22, teniendo á sus inmediaciones algunas tropas navarras. Que Cabrera seguia en Camarillas y sus inmediaciones con las facciones Forcadell y Tallada, habiendo pedido al pueblo de Ejulve 600 raciones y 800 al de la Mata. En el Forcal existian 400 infantes y 30 caballos: Tena se hallaba en Pancrudo: y Llangostera en las inmediaciones de Palomar. A Cantavieja se dirigian grupos de 8 y 10 hombres de los dispersos de la accion del 15, á causa de haberles impuesto Cabrera pena de la vida de no verificarlo. En Zurita se hallaban 200 facciosos de infanteria y 40 caballos, la mayor parte sin armas y muy estropeados.

El Excmo. Sr. general en gese del ejército del centro pernoctó el 21 en Rubielos y el 22 en Mora. El Excmo. Sr. conde de Luchana que se hallaba en Orihuela se dirigia á Santa Eulalia, y el Sr. general Buerens desde Molina salia para Te-

Lo que de órden de S. S. se hace saber al público para su conocimiento. Zaragoza 25 de Julio de 1837.=El gefe de la plana mayor.=Cistué.

Valencia 25 de Julio.

Las noticias que tenemos de la expedicion del Pretendiente y las hordas que le acompañan las recibimos por Zaragoza: de consiguiente deben Vds. estar en esa mejor informados. Por aqui no ocurre novedad que merezca interes, solo que el espíritu público cada dia está mas animado. (Patriota.)

Toledo 27 de Julio.

Gobierno superior político.=El alcalde constitucional de Almonacid de Toledo con fecha de hoy me ha dirigido los partes

A las cinco de esta mañana fue atacada esta poblacion por 50 caballos y 30 infantes, capitaneados por los cabecillas Gerónimo Galan y Pedro Revenga. Se principio el fuego á las seis, y ha durado hasta esta hora que son las once, que se han marchado con direccion á Villaminaya sin lograr su intento. Se les han causado cuatro heridos, que se Ilevan en un carro que han cogido al paso, y segun relacion de un paisano se encuentra entre ellos de gravedad en un muslo el cabecilla Galan. Han quemado los carros de las eras y pajares del recinto del pueblo; pero nada ha arredrado á estos valientes Milicianos nacionales, habiendo hecho la mas vigorosa resistencia á ambas facciones reunidas: hemos tenido un Nacional levemente herido, y solo sentimos el que despues de cinco horas de un fuego horroroso no hayamos tenido ningun auxilio de tropa ni de los pueblos limitrofes.

Nos hemos quedado sin municiones, y tenemos solo 30 fusiles útiles, pues 12 escopetas que ademas hay no lo son para estos casos, por lo que esperamos que V. S. dé determinacion de proveernos con 300 paquetes de cartuchos y otros 30 fusiles, como tambien que esta noche se nos enviase una fuerza de alguna tropa, porque estando, como estamos, sin municiones seremos víctimas si vuelven á acometer, como es de temer.

Despues de mi parte anterior se ha sabido por conducto fidedigno que el cabecilla Gerónimo Galan, que iba herido, ha muerto en Villaminaya: que la faccion va en la mayor desesperacion, diciendo que van por mas fuerzas de Palillos, Jara y otros para venir esta noche, é incendiar el pueblo y fusilar á sus beneméritos habitantes, que tanta gloria acaban de dar á la nacion, habiendo hecho la mas brillante resistencia: por tanto esperamos que V. S. nos auxilie con algunas fuerzas de tropa por las razones manifestadas en este y mi anterior, pues este pueblo se halla en la mayor afficcion expuesto á sucumbir si no se le favorece.

El contenido de los precedentes partes ha llenado mi corazon de alegría, si bien acibarada con la pérdida de los frutos que constituyen parte de la riqueza de unos vecinos y el unico sustento de otros.

Habitantes de esta provincia: Seguid el heróico ejemplo de los valientes de Almonacid: tened presente que los infames alistados en las hordas del Pretendiente huven despavoridos siempre que hallan pechos leales que los resisten: no temais. aunque el número de los foragidos sea triplicado al de vosotros, y no olvideis que quien pelea por la libertad y la justicia vence y se inmortaliza, cinendo sus sienes con los laureles de la victoria y el heroismo, como lo han hecho vuestros compa-

triotas lo: Nacionales de Almonacid Toledo 26 de Julio de 1837 =Toribio Guillermo Monreal. (B. O. de Toledo.)

Madrid 29 de Julio.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANCHO.

Sesion del dia 29 de Julio.

RESÚMEN. Continúa la discusion sobre arreglo del clero. que queda pendiente en el art. 7.º=Concluye la discusion del dictamen sobre conceder una pension à la viula del juez de primera instancia D. Geronimo Tejerina: se aprueba con la clausula de que sea trasmisible a sus hijos. Se principia la discusion del dictamen sobre igualacion de sueldos de los oficiales de la marina y del ejército: se aprueba la to-

Se abre á las doce y cuarto, y se lee el acta de la anterior. El Sr. VAZQUEZ PARGA dice que en la misma se expresa que los autores de la proposicion para que se discutan los presupuestos la babia retirado, y que esto no era exacto, pues S. S., uno de los autores, no solo no la habia retirado, sino que iba á reproducirotra en el mismo sentido.

El Sr. PRESIDENTE observa que ayer no estaba presente mas que el Sr. Rios cuando se leyó por segunda vez dicha proposicion, y que habiéndola retirado S. S., y no reclamando nadie, habia quedado de he-

El Sr. HOMPANERA observa tambien que en el diario de sesjones se dice que se leyeron los dictámenes de la mayoría y menoría de la comision de Hacienda, y que lo que se leyeron fueron tres dictamenes.

comision de Hacienda, y que lo que se leveron fueron tres dictamenes.

Con estas aclaraciones fue aprobada el acta.

Se lee la lista de las instancias que en li presente semana se remiten al Gobierno por no ser de resolucion de las Córtes.

Despues de la lectura de varios expedientes se pasa al órden del dia leyéndose el art. 5.º, abora 4.º, nuevamente redactado en estos términos: » El Gobierno hará que se provean las iglesias vacantes de pastores propios dentro del tiempo que prescriban los cánones y las leyes: si las circunstancias le impidiesen cumplir con la anterior resolucion de las Córtes se espera de su celo pondrá todos los medios para realizarlo en el término mas breve posible, poniéndolo todo en noticia de las Córtes."

El Sr. VENEGAS: En el Diario de las sesiones de ayer se me hace decir una cosa equivocada.

En él se dice (lee): Los obispos de España jamas se negaron á reconocer el primado de honor del Pontifice romano, ni los actuales lo nie-gan tampoco. Esto es lo que yo dije, y lo que repito ahora; porque eso es lo diico que se debe reconocer en su Santidad. Espero que se me rec-

tifique esa equivocacion.

El Sr. TARANCON dijo que aunque conocia la loable intencion de la comision, no podia aprobar el modo de expresarla, pues la palabra espera es muy impropia de una ley, cuyo oficio es mandar y disponer, y que por lo mismo antes que el dicho verbo espera convendria S. S. en que no se señalase ningun término, suprimiéndose enteramente el artí-culo, porque aunque los cánones han señalado tiempo fijo á los demas patronos para presentar, no lo han hecho respecto al Real patronato de nuestros Reyes, cosa en que no encontraba grande inconveniente de parte del Gefe de Estado, que lejos de tener interes en la dilacion, lo tiene en que las iglesias estén bien regidas.

El Sr. PASCUAL: Estoy conforme con la idea que envuelve el artículo; pero me parece impropia la palabra espèra que emplea respecto al Gobierno. El poder legislativo no espera; encarga, dispone, y aun á veces manda. Así que, yo quisiera que esa expresion desapareclese del artículo.

El Sr. GARCIA BLANCO: Yo convengo tambien con la idea del artículo; pero no espero que el Gobierno le cumpla; no por él precisamente, sino por las manos subalternas de que tiene que valerse, y que no estando animadas del mismo celo, todo se les vuelve presentar dificultades para no hacer nada.

En Madrid mismo, à las barbes del Gobierno, no ha cumplido el vicario con las disposiciones de las Cortes restableciendo por un decreto las disposiciones del concilio de Trento sobre el matrimonio. Por consi-guiente, repito, no espero del Gobierno que cumpla esto, es preci o mandárseto para obviarie á él mismo los inconvenientes y quitar las im-posibilidades que pudieran temerse.

Estas imposibilidades solo pudieran nacer del pueblo, de los obispos ó del Papa. Respecto á la del pueblo hoy podemos decir que no
existe, porque ha hecho ver á los que temen á fantasmas y á ilusiones
que no resiste ninguna reforma necesaria y que le produzca bienes.
Por parte de los obispos tampoco debe haber dificultades, porque
saben que el mayor mal es que esten las iglesias vacantes ó sin pasto-

res proplos, y así se apresurarian á facilitaries los necesarios. Si alguno se opusiese no seria grave mal: con extrañarie del reino ahorrariamos

Por lo que hace al Papa, ya no estamos en los tiempos en que hacian tantos estragos los rayos del Vaticano; por consiguiente tampoco hay que tener ningun temor por ese lado, mucho menos si el Gobierno dejando de ser tan contemplativo como lo ha sido hasta aqui, Concluyo, pues, diciendo que no me parece propia la expresion es-ra: debe mandársele al Gobierno que lo ejecute; por lo demas estoy,

conforme con el articulo.

Los Sres. Sancho y García Blanco hicleron algunas rectificaciones, El Sr. GONZALEZ ALONSO, como individuo de la comision, dijo que debia ponerse en vez de espera la palabra encarga, El Sr. FERNANDEZ BAEZA: Bien temia yo esta discusion, pues preveia que no podria pasar ningun artículo sin variaciones, no sodo-

mente canónicas: asi es que yo no queria para ella mas que Cortes de

Lo que ha dicho el Sr. Sancho, de que no habra obispos que quieran encargarse de la consagracion, lo prueba un hecho de oficio. Cuando se trato de nombrar la junta que propusiese el arregio del clera, el Gobierno escogió los eclesiásticos mas celosos nombrados en aquel tiempo, y el control de la estado del estado de la estado de la estado de la estado de la estado de todos sabemos lo que dijeron; por tanto quisiera que el artículo se redactara de un modo mas sencillo. No teniamos mas que decir: "El Go-bierno hará que se provean las iglesias vacantes de pastores propios con la brevedad posible, dando cuenta á las Cortes"; pues el Gobierno, si el Papa se niega á la coufirmación, y lo mismo los obispos, las Cortes tendrán que hacer lo que yo estoy bien seguro que haran, porque no podrán menos.

podran menos.

El Sr. MARTINEZ VELASCO: El gefe del Estado es el defensor, el protector de la iglesia; y este lenguage ha sido usado hasta por el mismo concilio de Trento; y si los Príncipes son los protectores de la iglesia, ó esta palabra está vacía de sentido, ó no significa otra cosa que procurar á la iglesia fiel todas las ventajas de la misma, es decir, que en ningun tiempo falte el ministerio eclesiástico para el servicio del pueblo en pues si esta as un dabas del sofo del Frendo. en ningun tiempo faite el ministerio eclesiastico para el servicto en pueblo: pues si este es un deber del gefe del Estado, ¿ no tendra facultad ord nando, previniendo, mandando, de culdar que las iglesias no esten largo tiempo huérfanas de sus pastores propios? ¿ Qué otra atribucion mas propia del que se dice protector y defensor de la iglesia ? El Gobierno faltaria à uno de sus principales deberes si no hiciese cuanto está de su parte para cumplir esta disposicion, ¿ Y qué, señores, la conveniencia de 30 ó 40 individuos ha de llevar à la nacion à abandonar un proyecto, una ley que produce tanto bien, de que privariamos á la na-cion española tan desgraciada?

El Sr. Fernandez Baeza ha dicho que rehusaron entrar en esta re-El Sr. Fernandez Baeza ha dicho que renusaron entrar en esta reforma los individuos de la junta formada en el año 34; ¿pero son las
mismas circunstancias las del 37? ¿y sabe S. S. si abora lo rehusarian?
Si esta reforma se hubiera hecho con tiempo, la igiesia de España no
se hallaria en el estado desgraciado que hoy tiene: así que, me parece
que las Cortes pueden aptibar el artículo tal como está.

El Sr. Fernandez Baeza rectifico un hecho.

El Sr. Fernandez Baeza rectifico un hecho.

El Sr. VALDES BUSTO: He pedido la palabra porque he tenido el honor de pertenecer à la junta eclesiástica. Es cierto que muchos prelados de ella han preferido el medio de solicitar de la sila de Roma, como es costumbre, la aprobación de todas las medidas que creian convenientes para el arregio del ciero; pero yo no puedo asegurar de ninguna manera que si lo creveron aquello conveniente en aquellas circunstancias, se nieguen ahora a todas las medidas que las Cortes aprueben como ne-cesarias: una cosa es que propusieran entonces aquellas medidas que creyeron convenientes, y otra que ahora se nieguen absolutamente à las necesarias.

Yo estoy muy inclinado á creer que esos mismos obispos que acon-sejaron se solicitase la autorización de Roma, penetrados de la necesi-

dad que tienen las iglesias de sus obispos, y estar ciertos de la resistenvia que haria el sumo pontifice, estoy convencido que si no tedos, muchos de ellos convencidos de las necesidades de la iglesta convendrian en

consagrar los obispos.

El Gobierno debe dar todos los pasos que exijan la cortesanía, miramiento y todo lo que se quiera à la corte de Roma; y si despues de da-dos encuentra que no se conviene con sus miras, debe decir a los obispos: he dado estos pasos, y el Papa no se conforma con el nombramiento de obispos que no tienen ninguna excepcion canónica que opener, y en este caso no hay mas arbitrio que los obispos de las igiesias de España los confirmen por el bien de las mismas y el de la nacion; yo estoy bien seguro de case lo basica muchos cohecas de las casa casos referencias. seguro de que lo harian muchos obispos de los en que estos señores, no

sel Sr. Baeza rectificó ud hecho.
Se procedió à la votacion del artículo, y habiéndose acordado que fuese por rartes, quedó aprobado en todas ellas segun la nueva redaccion dada por la comision en los términos siguientes:

Art. 5.º El Gobierno hará que se propenta de la segun la nueva redac-

pastores propios dentro del tiempo que prescriben los cánones y las le-yes: Si las circunstancias le impidiesen cumplir con la anterior resolucion, se encarga á su celo ponga todos los medios para hacerlo con la mayor brevedad posible, dando cuenta de todo á las Córtes.

Igualmente se leyó y aprobó el art. 6.º nuevamente redactado por

Art. 7.º Los obispos usarán de toda su autoridad apostólica dentro de la demarcación de sus diócesis respectivas, así para absolver como para dispensar, con arreglo á los cánones. En cuanto á las dispensas matrimoniales procederán con la autorización o consentimiento del Gobierno. El Sr. FONTAN: ¿Un Congreso nacional como este ha de trastadar-

se à los tiempos de Inocencio III? ¿de aquel siglo barbaro? No ; el ca-sarse, el unirse el hombre à la muger, el crecer y multiplicar no estan sujetos á esas trabas.

El artículo es inútil en su primera parte perque los obispos harán lo que les incumbe. y el Estado hará lo que á el le corresponde, y podrá poner este impedimento en los 14 grados en las cuatro lineas, ó que se casen los hermanos con las hermanas, segun las necesidades del Es-tado ó su conveniencia lo exijan; y por tanto creo que es inútil la pri-

mera y la segunda parte del artículo.

El Sr. MADOZ: La comision quiere que puesto que la nacion paga el estado eclesiástico, los obispos desempeñen todas las funciones que corresponden á su dignidad; que puesto que la nacion paga el estado, no vayamos á pagar á otro sumas cuantiosas por concesiones que los mismos obispos pueden hacer: la cuestion la miro yo como nacida de un articulo constitucional; la nacion se ha comprometido á pagar al clero y debe exigir de él que dé á la nacion todo lo que está en sus atribuciones.

En cuanto á las dispensas matrimoniales estamos conformes el Senor Fontan y yo; esta reserva no es de derecho divino, ni pudo corres-ponder jamas à Roma, en quien se ha creido que estaba: el matrimonio es un contrato político, y debe estar sujeto á las leyes civiles, y con arregio á ellas á los obispos es á quien debe corresponder y corresponde

el dar estas dispensas.

el dar estas dispensas.

Por otra parte no fue la iglesia la que prescribió las dispensas; fueron los emperadores; y si no véanse las leyes de Constantino y otras de los códigos romanos, especialmente en los de Teodosio, y alli se encontrarán los grados de impedimentos y sus dispensas. Esta legislacion duró en España en los diez primeros siglos, y así es que Mariana, al hablar del casamiento de Alfonso I de Castilla con Doña Urraca, dice de la parte planta de la contrara de la cont que ninguna necesidad tuvieron de dispensa del Pontifice, porque no era reconocida en España la ley de dispensaciones de este. Se verificó este matrimonio en el siglo xI; de consiguiente, no regia en España esa ley del Pontífice, y aun hasta mucho despues tampoco se introdujo. ¿Y qué hará, pues, el Congreso al adoptar el artículo presente?

No hará mas que revindicar los derechos de la nacion, la cual de-

be ser celusa de ellos lo mismo que los obispos. Así es que se observa en la historia que habiendo enviado el Papa legados á los monarcas españoles para que se rescindiesen algunos matrimonios, no fueron obedecidos, y sí rechazadas las pretensiones de Roma.

Los aragoneses han sido los que mas se han resistido á estas, defendiendo siempre con decision sus fueros, derechos y libertades.

Abora bleu: si la España no ha reconocido semejantes leyes, y siem-pre ha procurado reconquistar sus derechos y los de sus obispos, de los que muchos los dejaron perder por pura debilidad y condescendencia, ¿ por qué no ha de decir ahora a los obispos que cumplan sus deberes, y revindiquen sus derechos, de que nunca pudo Roma privaries con jus-ticia? Yo creo que deben hacerlo, y mucho mas si se recuerda con do-lor la época en que los obispos se miraban como delegados del Papa, siendo así que como sucesores legítimos de los apóstoles no podiao perder los derechos que estos les trasmitieron. Y no ahora solo se ha tratado de revindicar semejantes derechos, pues en el mismo concilio tridentino el célebre obispo de Calahorra Pedro de Soto los reclamó enérgicamente y con suma elocuencia, desplegando no menos celo en su causa que el jesuita Diego Lainez en defender las pretensiones del Papa; y por eso, para librarse de tan poderoso antagonista, le dicron veneno, y aquel fue el último concilio ecuménico de la iglesia, pues los Papas han tenido buen cuidado de no reunir otro.

Por todo lo dicho yo no veo razon alguna para que se desapruebe el artículo. Al contrario, veo que es el mas oportuno para que de una vez recobren los obispos los derechos que la nacion siempre ha reclamado.

Se suspendió esta discusion.

Se continuó la discusion pendiente sobre la pension reclamada á favor de Doña Eulalia Zubillaga, viuda del jucz de primera instancia Don Gerónimo Tejerina, muerto por los facciosos. (Véase la sesion del 26.)

El Sr. CARDERO expresó que si se admitia la adición de varios se-nores Diputados para que la pensión que se señalaba en el dictamen fuese trasmisible à los hijos de Tejerina, en nada se opondria; pero que tendria que impugnar el dictamen si no se admitia.

Se leyó dicha adicion firmada por el Sr. Fernandez de los Rios y otros varios, y reducida á que fuese trasmisible la pension á los hijos y se devolviese á la viuda la parte que su esposo pagó para monte pio, del que no disfrutaba por no haber completado el descuento.

Los Sres Moure y Fontan, a nombre de la comision, convinieron en la primera parte de la adicion, expresando que la segunda no era objeto de la comision.

Declarado el asunto suficientemente discutido se aprobó el dictámen de la comisión, añadiéndose á lo que esta proponia la clausula si-guiente: y á sus hijos mancomunadamente hasta que los varones cumlan 25 años, si antes no obtienen destino por el Gobierno, y que las hembras tomen estado.

procedió á discutir el dictámen de la comision de Marina sobre

Igualacion de sueldos de la marina con el ejército. Se leyó el nuevo dictámen que la comision presentaba, y se abrió

la discusion en la totalidad.

El Sr. FERRER se opuso al dictamen expresando que habia tres clases de oficiales en la marina, à saber: en servicio activo, en servicio pasivo, y excedentes; siendo así que la comision no hablaba mas que de dos, activo y pasivo, y comprendía en el 1.º á los dos primeros, y en el 2.º á los excedentes, con lo cual recargaba demasiado el presupuesto, cuando los oficiales pasivos de marina estaban desempeñando varios cargos en los puertos y otros puntos con algunos emolumentos ademas de

Opinó por lo tanto que era preferible el proyecto presentado antes por el Gobierno, y fundado en la division de las tres clases. El Sr. FONTAN contestó que ya no regia en el fondo la division he— cha por el ministro Salazar en dichas tres clases, sino que realmente la de activos y excedentes, pues los llamados en aquella parivos desempe-naban comisiones en tierra que requerian actividad, y que producian servicios efectivos al Estado.

El Sr. Ferrer rectificó un hecho.

El Sr. CUETOS para aclarar la cuestion explicó lo que se entendia por activo, pasivo y excedente en marina manifestando que los activos por activo, parios y excelente en marina manifestando que sos activamente eran los que podían navegar, y los pasivos los que excepto esto ejercian todos los servicios que la marina, necesitaba en tierra, que son muchos; y ademas desempeñaban el mando militar de regimientos y compañías que estaban en campaña.

El Sr. RIBAS opinó que debian clasificarse los oficiales de marina en las mismas tres divisiones enunciadas por el Sr. Ferrer, como lo estaban los oficiales de ejército, y debian equipararse clase por clase, en vez de lo que propona-la comision.

El Sr. CUETOS insistió en lo que babia dicho ya, añadiendo que los que se miraban como pasivos en la marina, desempeñaban cargos de mucho trabajo en los puertos y demas, y que no tenian los emolumentos que se creia, pues solo en Cádiz y Barcelona ó algun punto asi tenian obvenciones que producian muy poco. Expresó tambien que restablecidas las relaciones con América, seria preciso, para proteger el comercio español allí, aumentar la marina, y entonces resultaria que el recargo que se hiciese por la Igualación de sueldos seria muy corto me-

diante haberse suprimido las gratificaciones ó sobresueldos de América. El Sr. SANCHO manifestó que no podia votarse este dictámen. mientras la comisión no lo presentase con mayor claridad que lo hace. El Sr. Cuetos y el Sr. Sancho deshacen mútuamente varias equivo-

su suffimiento, y la humillación en que esta clase se encuentra en el dia, conviene con el Sr. Sancho en cuanto la faita de claridad que se advierte en el dictámen, y concluye pidiendo volviese á la comision, para que esta lo presentase en términos que las Córtes pudieran votar con toda seguridad.

Despues de unas ligeras observaciones del Sr. Vila, la comision presentó nuevamente redactados los artículos, lo cual suscitó un ligero debate entre los Sres. Heros, Argüelles y Cuetos.

Declarado el punto suficientemente discutido, se voto y fue aprobada la totalidad del dictamen, suspendiéndose en seguida esta discu-

Se concede al Sr. García Carrasco la licencia que solicita para ir á

arreglar asuntos particulares. Se lee una proposicion del Sr. Vazquez Parga, para que se discutan de preferencia á todo los presupuestos.

Se lee por segunda vez la siguiente de los Sres. Salvato, Domeneck,

Vila y otros:
Siendo gravísimos los perjuicios que sufriria la marina y comercio español y aun la hacienda nacionál, si despues de reconocida la inde-pendencia de los Estados de América subsistiera por mas tiempo la Real orden de 2 de Diciembre de 1834, expedida durante el ministerio del Sr. conde de Toreno, relativa à la derogacion del art. 4.º de la otra Regl orden de 13 de Julio de 1830 sobre beneficio de bandera à las procedencias de Burdeos, Marsella, y Bayona; pedimos á las Córtes se sirvan declarar de ningun efecto la citada Real órden de 2 de Diciembre de 1834, y válido y subsistente hasta ulterior resolucion sobre arance-les en general, el dicho art. 4.º de la del año de 1830, haciéndose extensiva la declaracion que este comprende respecto a Burdeos, Marsella y Bayona, a los puertos de Cette-Ciotat y Portvendres, y en general a

cualquiera otro punto extrangero. Pasa á las comisiones donde están los demas antecedentes sobre

El Sr. PRESIDENTE señala los asuntos que se han de discutir pasado mañana, y levanta la sesion de hoy á las cuatro y media.

Dictamen de la comision extraordinaria de Guerra leido en la sesion del 28 del corriente.

La comision extraordinaria de Guerra ha examinado con el mayor detenimiento la proposicion de los Sres. Fontan y Falero que dice asi: Pedimos á las Córtes se dignen fijar su atencion sobre el estado en que se halla la guerra civil, sobre los progresos que puede tener, y sobre los medios que es forzoso adoptar para salvar la patria, dando á este negocio la preferencia que conviene á su importancia, y que reclama la seguridad del Estado. Si la comision se hubiera de atener estrictamente al tenor literal de la proposicion, reduciria su dictámen á pedir á las Córtes que fijasen bien su atencion en el estado de la guerra y en los medios de salvar la patria. Pero esto no satisfaria al celo de los Sres. Diputados que firmaron la proposicion, ni á la patriótica intencion con que el Congreso la adoptó.

Cuando la guerra, menos temible que nunca en las provincias en que empezó, se va extendiendo por todas las demas; cuando los pueblos indefensos que las facciones recorren quedan para mucho tiempo esquilmados y destruidos; cuando á cada paso se repiten escenas de horror tan agenas del siglo en que vivimos, como del carácter humano y generoso de nuestra nacion; cuando en los caminos mas concurridos de la capital, y en puntos no muy distantes, son detenidos un dia y otro dia los viajeros que debian creerse mas seguros, y solo salvan sus vidas pagando un grueso rescate que se exige del modo mas escandaloso; necesario es y urgentísimo buscar y emplear esicazmente todos los medios que puedan conducirla á un término pronto y feliz. Por eso la comision lo intentó con el mayor empeño; llevada de su celo, y olvidando la poquedad de sus fuerzas, pensaba solo en la ilustracion y mejoras que su dictámen recibiria de las Córtes.

Pero para fundar en esta materia una opinion cualquiera era indispensable oir al Gobierno, que es quien unicamente puede conocer con exactitud las necesidades del momento, los medios con que se satisfacen, y por consiguiente los que serian precisos para lograr mas resultados que los obtenidos hasta ahora. Ni la comision, ni el Congreso mismo, podria por sí sola decidir con acierto, si deben aumentarse nuestras fuerzas militares, ni de qué modo seria mas conveniente este aumento; no podria tampoco calcular los nuevos sacrificios que deben exigirse al pueblo español, ni cómo le serian mas llevaderos; y en otras materias muy importantes tambien seria no solo dificil, sino en extremo arriesgado, intentar ninguna innovacion sin tener á la vista los datos que solo el Gobierno posee. Se decidió pues la comision á buscar su auxilio, y los Sres. Ministros que concurrieron á una de sus sesiones la ilustraron en efecto sobre el estado de la guerra en las diferentes provincias, y la facilitaron una nota de nuestras fuerzas militares y de la de los rebeldes, de la que resulta que el ejército nacional consta de 816 gefes, 7468 oficiales, 191,699 hombres, y 11,411 caballos.

Consta la fuerza facciosa: en Navarra y provincias Vascongadas, infanteria 18,152: caballeria 500: artilleria 441: ingenieros 56. Principado de Cataluña, infantería 19,260: caballería 360. Aragon y Valencia, infantería 150: caballería 1400 Castilla la Nueva, infanteria 228: caballos 1073.

Pero estas y otras noticias semejantes no tienen mas objeto que el determinar bien nuestra situacion para buscar con mas acierto los medios de mejorarla, y sobre esta parte, la mas importante de la proposición, deseaba con mas empeño la comision ser ilustrada por el Gobierno.

Mas el ministerio ha manifestado que no podia dar una contestacion categórica á la propuesta: sí tiene medios para salvar la patria; y que se reserva proponer á las Córtes (segun las circunstancias) lo que no se comprenda en sus atribuciones.

La comision respeta muy sinceramente los motivos que habran determinado al Gobierno á dar esta respuesta; pero no puede menos de manifestar que la pone en la absoluta imposibilidad de presentar el dictámen que pensaba, y que las Córtes tenian derecho á esperar.

Por lo demos está muy lejos de su ánimo el creer que deje de contestar el Gobierno categóricamente sobre los medios de salvar la patria, porque estos ¿faltan ó escasean? No: cuando todos los hombres ilustrados que la España encierra (cualquiera que sea la mayor ó menor latitud de sus ideas liberales), saben que es incompatible su existencia con el triunfo del traidor D. Cárlos: cuando en él no ven todos los propietarios y todas las personas acomodados mas que el gefe, el instrumento de una faccion verdaderamente anárquica y antisocial que trabaja por hacer una revolucion de propiedad entre los horrores de la barbarie y el fanatismo; cuando los pueblos, hasta los menos numerosos y defendibles, lejos de dejarse fascinar por el falso brillo de un pretendido rey, le resisten con mas arrogancia que á las faccio-

nes de menos consideracion; cuando sus mejores soldados, los que primero le proclamaron y sostuvieron en apartadas y casi inexpugnables provincias, empiezan á abandonarle al ver tan pronunciada en contra suya el resto de la nacion; cuando el valiente ejército constitucional que con tanta gloria pelea por la libertad y por el trono legítimo acaba de obtener un triunfo tan señalado en los campos de Chiva, nadie podrá decir que no hay medios de salvar la patria. La patria está salvada si se emplean con actividad, con acierto y energía.

Pero importa sobre manera que se conozcan con toda exactitud estos medios y cualidades; y para ello propone a las Córtes que informe en sesion pública el Gobierno cuando concep. tue oportuno para que el Congreso declare despues de la competente discusion, en vista de las explicaciones del Gobierno, si queda satisfecho de los medios con que este cuenta para salvar

la patria. La comision reconoce la irregularidad de su dictamen, per cree que merecerá la indulgencia de las Córtes, porque tamo bien es bastante irregular la posicion en que las circunstancia; la han colocado. El objeto principal de la proposicion sometida á su examen, es que las Cortes sijen su atencion sobre los medio de salvar la patria, y ningun dictamen puede prestarse tanto como este á que se haga con la mayor latitud.

La Córtes sin embargo resolverán lo que estimen mas justo, Palacio de las mismas 26 de Julio de 1837.=Salustiano de Olia zaga. = Victor Fernandez Alejo. = Cayetano Cardero. = Rufin García Carrasco.=Pedro Gil.=Juan Ramon de Arana.=Joaquia Perez de Arrieta, secretario.

Bolsa de Madrid. Cotiz. de ayer á las tres de la tarde RFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.

Títulos al portador del 5 p. 100, 22% y 22% con cupon al contado: 23, i
y 23% á v. f. ó vol: 24, ‡, 23% y 24 idem á prima de £, ½, 1 y \$ po 100 con cupon.

Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100.00. Títulos al portador del 4 p. 100, $20\frac{7}{8}$ á 30 d, f. 6 vol. Vales Reales no consolidados, oo. Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00. Idem sin interes, $6\frac{7}{8}$ y 6 quince dieziseisavos á v. f. 6 vol.

Acciones del banco español, oo.

CAMBIOS.

Londres, á go dias, Barcelona, á pesos fuer-| Málaga, 2 b. Santander, 2 id. tes, 4 b. Bilbao, 1¾ id. 35}. Paris, 15-2. Santiago , 11 d. Sevilla , 11 b. Cádiz, 23 id. Alicante, á corto pla- Coruña, 3 id. granada, 1 id. Valencia, 21 id. Zaragoza, 14 ld. Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

BOLETIN DE MEDICINA, CIRUGÍA Y FARMACIA

del jueves 27 de Julio. Contiene los artículos siguientes: Patologia de dolor dorsal y de su terapeutica.—Anatomía patológica. Memoria sobre las perforaciones del canal digestivo, observadas en la ciínica de la fi-curtad de Strasburgo, por Mr. Forget (continuacion de los números au-teriores.—Reorganizacion médica. Continuacion del informe de la comision nombrada por S. Me para proponer el arreglo de la ciencia de corrar. Estado samitario de Madrid. Se vende y suscribe á este periódico. en el despacho de la imprenta nacional.

NOTICIA DE LAS HISTORIAS MAS PRINCIPALES DE ESPAÑA,

puestas por clases y orden cronológico para lecrlas y entenderlas cononocimiento é instruccion. Por el erudito D. Rafael Floranos. Un cuaderno en 8.º—*Refleciones sobre la historia de España*, sobre el méritores, pectivo de nuestros diferentes historiadores, y sobre el método que convendria adoptarse para escribir una buena. Por D. Juan Pablo Former, Un tomito en 8.º Véndense ambos tratados en Madrid en la librera de

DEFINICIONES DE GRAMATICA CASTELLANA

con notas para su explicación, ó método sencillo y breve de enseparla lengua castellana por los principios generales á la filosofía de las lenguas siguiendo los adoptados por la Real academia española: por D. Manuel Benito Aguirre, profesor de primera educacion en esta corte. Se hallara en Madrid en la libreria de Sojo, calle de Carretas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por una del M. I. S. D. José Luis de Moragas, magistrado honomia rio de la audiencia territorial de Aragon, juez 1.º de primera înstancia de esta capital, acordada en el expediente radicado en la escribanía de mi cargo, promovido por Alejandro y Jalme Palomar, sobre particlo y discusion de los bienes de D. Antonio Palomar, vecino y del comer-cio que fue de esta ciudad, y falleció intestado en ella el dia 9 de Entro de 1835, se cita, llama y empiaza à cuantos pretendan tener derecho los indicados bienes, para que en el término de 60 dias á los que resir dan en la Península, y da un año á los de Ultramar, comparezcan á deducirlo en el relacionado expediente; pues pasado dicho término sibaberlo verificado les parará el perjuicio que hubiere lugar.

—Por una del Sr. D. Fglipe Escovedo, juez de primera instancia esta capital, dada por la escribanía de D. José María de Garamendi, esta y emplaza á D. Pedro Lemosin y D. Claudio Badel, del comercio que fueron de Cádiz, y á D. Juan Manual Náissa, vacina de esta confe

que fueron de Cádiz, y a D. Juan Manuel Nájera, vecino de esta corte o á sus representantes legitimos, para que dentro de 20 dias que gundo término se les señala, comparezcan en forma en dicho juggado? escribanía á evacuar el traslado que se les ha conferido de la demanda entablada por parte de los patronos de las obras pias fundadas en la igle sia parroquial de Broto por el Dr. D. Pedro Santa María, dem que de la santa iglesia de Arequipa; sobre la pertenencia de 37 acciones de extinguido banco de S. Cárlos que en 1819 obraban en poder de D. Jos Martía Nájera, como hijo de D. Juan Manuel, en garantía de un credita en la como de la posicio que en 1819 obraban en poder de D. Juan Manuel, en garantía de un credita esta contra de la D. D. Juan Manuel, en garantía de un credita esta contra de la D. D. Juan Manuel, en garantía de un credita esta contra de la D. D. Juan Manuel, en garantía de un credita esta contra de la D. D. Juan Manuel, en garantía de la será de la será de la como de la contra de la con to que tenia este contra el D. Pedro Lemosin, en el supuesto de ser de su pertenencia dichas acciones, y a usar en los autos del derecho que crean competirles, con apercibimiento de que no lo haciendo le para-

rá el perjuicio que haya lugar.

Ln virtud de providencia del tribunal supremo de justicia, se cla
llama y emplaza á D. Ramon Manuel de Pazos, á fin de que en el termino de 15 dias comparezca en el mismo y escribanía de camara del Sr.D.Astonio Lopez de Salazar para hacerie saber la sentencia que ha recaido y pueda usar de su derecho en los autos seguidos por el Sr. fiscal color de la compania Describa De Manuel Carrier Describa De Manuel Carrier Describ D. Manuel Garcia Fernandez, administrador de rentas que ha sidode Lugo, sobre pago de 70 y mas reales procedentes de alcance que resultada D. Ramon Garcia Cambara en la successión de la lacance que resultada D. Ramon Garcia Cambara en la successión de la lacance que resultada D. Ramon Garcia Cambara en la successión de la lacance que resultada de lacance que resultada de la lacance que resul tó a D. Ramon García Camba por el tiempo que desempeño la administración subalterna de Castro-del Rey; bajo apercibimiento que no de ciéndolo le causará el partitale activada de castro-del Rey;

ciéndolo le causará el perjuicio que haya lugar.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. presentacion, por ahora, del drama nuevo original, historio, en cinco actos y en prosa y verso, titulado

DOÑA MARÍA DE MOLINA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.